

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 08 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/887/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332924042500025, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Vergara Castillo Rosa María, registrado con el número de crédito 1724, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/887/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/887/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 27 de agosto de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: VECR340711730

Nombre, Denominación o Razón Social: Vergara Castillo Rosa María

Domicilio: Calle Matamoros, Número Exterior 2B, Colonia Centro, San Juan Bautista Tuxtepec,

Oaxaca, C.P. 68300

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332924042500025

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 1724 Fecha: 24 de abril de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332924042500025, de fecha 24 de abril de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 1724, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Vergara Castillo Rosa María, con domicilio en: Calle Matamoros, Número Exterior 2B, Colonia Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente: 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación: Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA. fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Contribuyente no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Sien do les quince hojes con tignte
constitues del dia conco de agosto de dos mil venticines Ne
2B, Colonya Con 10, See Juen Beutiste Texterr, are de
COMPINICATO, OF MINUMICATO, OC ELECUCIÓN QUE SE ME OLOMO
llevel a cebo con li C. Vrigue Castillo Rosa Mería Donat
al ester cerciolado de encanticime en el domicilio correcto. Dosivo que se encuntir un negocio denominado Fride's Jegos, donde
procedo a ingreser y sou atendido por el encuerdo de la
timal gum monogane llamerse Municip, al cul le proyente pre
tione entendido que diche prisone ere la ducia de un total
ouc se encontrabe en al namerole hace varios años, sinismo
monificate que al parecer diche persona se fue a vivil
fonde que se encuentre en le celle, quien moncione llemuse
Roycho, me informe que la ocisone que ousco ere la desir
del Hotel Tuxtore, sin embrigo, en el innucle chore se encur
tre une tiende de ropa, empero, doronare si elle see la
decès del innuchle. Por tel molivo no me fue posible lleur
no localizable por la desociación del domicilio

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332924042500025, de fecha 24 de abril de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332924042500025, de fecha 24 de abril de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 24 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Constiensation de Cobro Concievo

Subsecretaria de Ingresos Secretaria de Finanzas

Lic. Miguel Angel Trinidad Márquez de Grando de Oscaca

yoc/asi4



CIAG: TUXTEPEC No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332924042500025

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 24 DE ABRIL DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VECR340711730

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VERGARA CASTILLO ROSA MARIA

DOMICILIO FISCAL: CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 2B, COLONIA CENTRO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,

OAXACA, C.P. 68300 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉCITO NÚMERO: 1724

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 152811192998411C71173

FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE OAXACA 1
CONCEPTO: MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE RFC Y

CONTROL DE OBLIGACIONES

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 14,230.00

ACTUALIZACION: \$ 1,996.47
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,786.47

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,786.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	MPORTE HISTÓRICO
0ACAAA001	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 14,230.00
	TOTAL	\$ 14,230.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	ı	MPORTE HISTÓRICO
0AAUAA001	GASTOS. EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	560.00
0ACAAB002	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$	1,996.47
0ACAAA001	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$	14,230.00
	TOTAL	\$	16,786.47

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número 152811192998411C71173, de fecha 07 DE JUNIO DE 2022, la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE OAXACA 1, determinó el crédito Federal Fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente VERGARA CASTILLO ROSA MARIA, registrado y controlado bajo el número 1724, con importe \$ 14,230.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N).

332924042500025

F





CIAC: TUXTEPEC
No. DE CONTROL

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 14 DE JUNIO DE 2022, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción 1,135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracción I, II, segundo y quinto párrafos, 151, 152, primer párrafo, 153, 156, 156-Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), y DECIMA SEPTIMA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 16,226.47 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 16,786.47 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 14,230.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 28 DE JULIO DE 2022 a 24 DE ABRIL DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



CIAC: TUXTEPEC
No. DE CONTROL

222224042500025

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = <u>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO</u> = "X" INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DE	INPC	Marzo de 2025	139.161	1.1403
ACTUALIZACIÓN		INPC	Junio de 2022	122.044	 1.1403

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de julio de 2022, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
14,230.00	X 1.1403	= 16,226.47

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido en los artículos 150, párrafo primero, fracción I y II, segundo y quinto párrafo y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 16,226.47	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 16,786.47	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 16,786.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del







Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

332924042500025

4

 λ_{ij}





b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVODO

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZO INDICESOS

Contento de Finanzas

accisimo da Estado de Caxaca

CIAC: TUXTEPEC No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VECR340711730

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VERGARA CASTILLO ROSA MARIA

DOMICILIO FISCAL: CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 2B, COLONIA CENTRO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,

OAXACA, C.P. 68300 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 1724

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 152811192998411C71173

FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE OAXACA 1 CONCEPTO: MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE RFC Y

CONTROL DE OBLIGACIONES

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 14,230.00

ACTUALIZACION: \$ 1,996.47 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,786.47

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,786.00

En											0	Daxaca,
siendo las		horas	con _			minuto	s del	día			del n	nes de
	de	l año 2025, el	(la) C								Notif	icador-
Ejecutor designa Ejecución núme Coordinador de de la Secretarí (contribuyente) mandamiento de cerciorándorae numeración del verifico que apersono	ero 3329 Cobro C a de Fir VERGAI de ejecue del dom I lugar, n	2404250002: Coactivo, depe Janzas del Po RA CASTILLO Ción de refer Jicilio en que so Jismo que coi	5, de 24 endiente oder Eje ROSA M encia; pe e realiza ncide co	DE A de la l cutivo lARIA or lo q la pre n el se	BRIL DE 2 Dirección del Estad deudor (a) ue una ve sente dilig ñalado en	025 emitiono de Ingreso do, me con del crédit de constituis de constituis de la mandaria de constituit de con de constituit de con de constituit de con de constituit de condition de constituit de condition de constituit de condition de constituit de cons	do por e s y Recanstituyo ito núme ido lega haber ve miento d	el Lic. I udación legalm ero 172 Imente rificado le ejecu	Miguel , de la 5 ente en 4 pers en el c previa ición ar	Ángel Trii Subsecret n el dom sona a qu domicilio imente la riba descr	nidad Ma aría de Ir icilio de tien se d al rubro nomencl rito, para	árquez, ngresos (I) (Ia) irige el citado, latura y lo cual
localizándose	dicho	domicilio	entre	las	calles	de _						y
				referei	ncias que	coinciden	plenam	ente c	on el c	domicilio	señalado	en el
mandamiento	de	ejecució	n e	en .	mención	•	adem sona que		por cuentra	el en el don	dicho nicilio en	de que se
3329240425000	025				1							



CIAC: TUXTEPEC No. DE CONTROL

uctúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender
a presente diligencia y dice tener una relación de con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o con con
y quien además en estos momentosse identifica con (por) número de (folio)
expedida por el de(I) en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:
; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué
actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:
a presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.
Acto seguido al (a) C
ercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) del (de
a) cual su idéntificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se acredita (con) inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de
inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Daxaca, debajo el número, del Libro de (I)manifestando
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número de fecha, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del



CIAC: TUXTE	PEC		
No. DE CON	TROL		
332	924042500	0025	

, mismo que contiene una fotografia que corresponde a mis rasgos
isonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona on quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su
ortador sin producir objeción alguna.
acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es levar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la)
comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado
nediante citatorio de fecha haciéndole saber que la misma se llevará a cabo on el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos
lel Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con
undamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en El artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.
Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 332924042500025 con fecha 24 DE ABRIL DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 1724 derivado del documento determinante 152811192998411C71173 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO EL 14 DE JUNIO DE 2022 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS EISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 332924042500025, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo, fracción I, segundo y quinto párrafo del Código iscal de la Federación, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 16,226.47 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado y gastos ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 16,786.47 (DIECISEIS MIL DETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, naciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que firma.
Titlid.
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo lashoras
con minutos del día del mes de del año ;
evantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan
de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que
en 🔭 🤚 ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto
, quien(es) se negó (negaron) a firmar).



CIAC: TUXTEPEC
No. DE CONTROL

Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)			
NOAARRE V FIRMA	NOMBRE Y FIRMA			
NOMBRE Y FIRMA	NOWINE I FIRMA			





ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VECR340711730

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VERGARA CASTILLO ROSA MARIA

DOMICILIO FISCAL: CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 2B, COLONIA CENTRO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,

OAXACA, C.P. 68300 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 1724

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 152811192998411C71173

FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE OAXACA 1
CONCEPTO: MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE RFC Y

CONTROL DE OBLIGACIONES

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2022

IMPORTE DETERMINADO: \$ 14,230.00

ACTUALIZACION: \$ 1,996.47 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,786.47

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,786.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151,152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DECIMA SEPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII, VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3. 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Notificador-Ejecutor hago vigente,



CIAC: TUXTEPEC
No. DE CONTROL
22224042500005
332924042500025

designe dos testigo sujetándose al order (a)-Ejecutor (a) hard Federación, vigente. Habiendo quedado Fiscal de la C derecho que tiene p	apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artícul Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber persona con quien se entiende la diligenci para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de e	concede para que lización o venta, el (la) Notificador digo Fiscal de la o 155 del Código al (a la) ia de embargo, el mbargo, a lo que
	designa (como)	
ante tal negativa ex conformidad a lo se procedo	presa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos eñalado en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, el No a designar a los	tificador-Ejecutor CC.
quienes en su	yy orden, se identifican con	
f		con
fechas sus fo	y, en las que s otografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su Y	domicilio en
trabará el embargo, igual manera se le	se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre e , de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Feder informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo qu a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo é	ración, vigente, de ue manifiesta que
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
TA Epo		



CIAC: TUXTEPEC
No. DE CONTROL
332924042500025

4 r _m , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		i	
į			
	*		
	ži.		
14			
TOTAL			

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

2025 declara, em	pargado(s) el (los) bien(es) antes pósito del C.	iento de ejecución número 33292404 s precisado(s), los que en este acto	se procede(n) a extraer , quien se identifica
con	núme	ero de folio omicilio particular en la calle de	y en la que aparece su
con número	exterior	267	colonia en términos del
párrafo de depositario de el domicilio	del artíc	ulo 153 del Código Fiscal de la Federac ta su fiel y estricto cumplimiento, con	ción, vigente, quien acepta el cargo

saber

hago

CIAC: TUXTEPEC
No. DE CONTROL

332924042500025

de

la

Federación,

Código

Fiscal

disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del

vigente,

							(por				
l de aval	úo y para	negociad	a presente diligenci ciones, el avalúo pe icará personalment	ricial, en los dei	más caso:	s, la autorida	ad practicará	avalúo p	mbargad ericial. E	los se n tod	rá Os
En atencio Fiscal	ón a que (de	el embarg la	go decretado recae Federación,	sobre BIEN(ES) vigente,	MUEBLE(S) y con fun hago	saber		(a	1	la)
pericial p paracter o	ara deter	minar la de ejecu	entiende la presen base para la enaje ción en los término	enación de los l	bienes se	rán pagado	s por el deuc	dor del ci	rédito fi	scal, (en
diligencia en relació 5 de la R	de Emba n con el a esolución	irgo, acoi artículo 1 i Miscelá	rir el importe corre: rde a lo establecido 51 primer párrafo i nea Fiscal para el que se detalla a cor	por el artículo fracción ejercicio 2025,	150 prim del Cóo	ner párrafo, digo Fiscal d	fracción II, se e la Federació	egundo y ón, vigent	quinto te, con e	párrat I Ane:	fo, xo

IMPORTE ACTUALIZADO GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 16,226.47 \$ 560.00	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO
MPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 16,786.47	PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 16,786.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

		n quien se entiende la dilige carece de validez, a lo q		
)
No habiendo más hech	nos que hacer constar s	se da por terminada la diligen	cia, siendo las	Horas
con	minutos del día	del mes d	de	_ del año ;



No. DE CONTI	24042500025		
	resente ACTA que tras ser leída, y enteradas de as que la integran revisión para todos los efectos quisieron		
legible con firma a	(negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Eje outógrafa a la persona con quien se entendió la d en el primer párrafo del numeral 152 del Código	iligencia con el carácter mencionado, en c	ppia al carbón umplimiento
LA DEDECALA COL		· ·	
LA PERSONA COI	n quien se entendió la diligencia	EL (LA) DEPOSITARIO (A)	
	N QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)	
	TESTIGO	EL (LA) DEPOSITARIO (A) . TESTIGO	_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

